

PROGRAMA DE BECAS DE ESTÍMULO A LAS VOCACIONES CIENTÍFICAS

REGLAMENTO

Artículo 1:

En el marco del “Plan de Fortalecimiento de la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Universidades Nacionales” (Ac. Pl. N° 676/08 687/09), el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) financiará Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas para estudiantes universitarios de grado que deseen iniciar su formación en investigación en el marco de Proyectos de Investigación acreditados, que se desarrollen en el ámbito de las Universidades Nacionales (UUNN) y cuenten con financiamiento, en disciplinas Científicas, Humanísticas, Tecnológicas o Artísticas.

Artículo 2:

El CIN realizará la convocatoria y, a propuesta de la Comisión de Ciencia, Técnica y Arte, designará una Comisión Evaluadora Multidisciplinaria por Regional, la que se encargará del análisis de las presentaciones y la elaboración del orden de méritos, en base a la cual el CIN dictará la correspondiente Resolución de otorgamiento.

Artículo 3:

La Secretaría de Ciencia y Técnica o su equivalente (SECYT) de cada UUNN será la encargada de gestionar todo lo referente al Programa de Becas (presentación al concurso y posterior seguimiento del desempeño de los becarios).

Artículo 4:

Se podrán postular a Becas estudiantes avanzados de una UUNN, que no superen los 28 años de edad al 31 de diciembre del año de la convocatoria (inclusive), con un promedio de al menos seis (6) puntos (incluidos aplazos).

Se considera estudiante avanzado a aquel alumno que haya aprobado como mínimo el 50% de las materias del plan de estudio de la carrera que cursa, al momento del cierre de inscripción del concurso de beca. Aquellos postulantes que no alcancen el porcentaje establecido al cierre de la inscripción y adeuden hasta tres (3) materias para alcanzarlo, igualmente podrán inscribirse, y en caso de ser beneficiarios de una beca deberán acreditar haber aprobado dicho porcentaje, con el promedio exigido, antes de la fecha estipulada para el comienzo de la misma.

Los trabajos realizados durante el desarrollo de la beca podrán utilizarse en la elaboración de una tesis de grado.

Artículo 5:

La carga horaria del becario es de doce (12) horas semanales y su dedicación sólo es compatible con un cargo docente con dedicación simple en la misma Universidad y los beneficios que perciba el becario en carácter de “ayuda económica” (becas de ayuda económica, de comedor o apuntes, entre otros).

Las becas tendrán una duración de doce (12) meses. Un alumno sólo podrá resultar beneficiado con dos períodos en esta categoría. Quienes hayan obtenido una beca, para

presentarse a una nueva convocatoria deberán adjuntar un informe de avance del primer período, el que deberá contar con evaluación favorable de la Comisión correspondiente, además de la comprobación de que su rendimiento académico no ha disminuido.

El alumno que termine su carrera durante el beneficio de una beca de grado, podrá continuar hasta la finalización de la misma.

Artículo 6:

Los becarios recibirán un estipendio de monto fijo establecido por el CIN. No se abonarán adicionales por antigüedad, aguinaldo ni beneficios sociales y no se efectuarán descuentos jubilatorios. Cada UN deberá hacerse cargo de los gastos correspondientes al seguro del becario.

Artículo 7:

a) Cancelación:

El CIN podrá cancelar la beca a solicitud de la Universidad correspondiente, en caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones contenidas en este Reglamento.

b) Permisos y franquicias:

Se establece el régimen de permisos para los becarios, para los casos que a continuación se enumeran:

1. Por enfermedad en el transcurso del año: 45 días continuos o discontinuos, de los cuales 30 serán con percepción de estipendios y 15 sin percepción de estipendios.
2. Por matrimonio: 10 días hábiles, con percepción de estipendios.
3. Por maternidad, comprendido el período pre y post parto: 90 días, con percepción de estipendios. En este caso se podrá prorrogar el plazo de presentación del informe final hasta noventa días ante solicitud expresa.
4. Por descanso anual: del 1 al 31 de Enero o período de 30 días corridos en época acordada con el Director de Beca, con percepción de estipendios.
5. Por duelo familiar:
 - a) Parentesco de 1er. grado consanguíneo y cónyuge: 10 días hábiles, con percepción de estipendios.
 - b) Parentesco de 2do. grado consanguíneo: 5 días hábiles, con percepción de estipendios.
 - c) Parentesco de 1er. o 2do. grado político: 1 día hábil, con percepción de estipendios.
6. Por motivos de índole particular, el becario podrá inasistir hasta 3 días al año, en períodos no mayores de 1 día.
7. En casos excepcionales, la SECYT podrá otorgar permiso sin percepción de estipendios, si las razones manifestadas por el becario así lo justificaren.

La SECYT de cada UUNN autorizará los permisos respectivos, previa solicitud del becario avalada por su director, con las constancias respectivas.

Ninguno de los permisos acordados, eximirá al becario de la presentación de los informes en las fechas correspondientes.

Artículo 8:

Los aspirantes deberán realizar su presentación a la SECYT de cada UUNN.

Inscripción:

Los aspirantes deberán completar y presentar los formularios elaborados ad hoc, conjuntamente con el Plan de Trabajo, constancia de acreditación del Proyecto en el que se inserta (con sede en la Universidad en la que el alumno desarrolla sus estudios), el aval de sus directores y de la autoridad de la Unidad Académica en la que se llevará a cabo la investigación.

El día de cierre de la inscripción se labrarán actas en las que deberán constar todos los inscriptos en el concurso. No se aceptarán inscripciones fuera de plazo y/o forma.

Los candidatos podrán realizar sólo una presentación en cada convocatoria.

Admisibilidad:

Una vez cerrado el período de inscripción, la SECYT de cada UUNN analizará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, en caso de no cumplimiento, la presentación se considerará inadmisibile y será desestimada.

Evaluación:

Para la evaluación de las presentaciones admisibles las UUNN de cada región elegirán una Universidad sede, a la que remitirán toda la documentación. La UUNN sede convocará a la Comisión Evaluadora, que emitirá un dictamen para cada presentación y establecerá el orden de mérito correspondiente.

Artículo 9:

Los becarios serán dirigidos por un Director que deberá formar parte del Proyecto de Investigación en el cual propone su inserción y podrá contar con un Codirector. Uno de los integrantes de la dirección (Director o Codirector) deberá ser un investigador formado o poseer título de Master o Doctor o Categoría III o superior en el Programa Nacional de Incentivos o en su defecto presentar sólidos antecedentes en el área; el otro solamente necesitará acreditar su participación en un Proyecto acreditado por UUNN u otros organismos del sistema científico y tecnológico nacional o internacional, de acuerdo con las condiciones establecidas para la acreditación de Proyectos en el Programa de Incentivos.

No podrán desempeñarse como Director o Codirector quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el becario.

Por convocatoria, no se admitirán más de 1 becario por Director o Codirector.

La figura del Codirector deberá estar debidamente fundamentada por el Director en la solicitud de beca. No es obligatoria y será tomada en cuenta únicamente si la justificación de su presencia está respaldada por las necesidades del Plan de Trabajo propuesto. La presencia de un Codirector local es obligatoria en caso que el Director no posea dedicación exclusiva, no sea Docente - Investigador de la Universidad o no esté radicado en el ámbito de la misma.

El Director o en su defecto el Codirector deberá revistar como docente en la UN en la que se desarrolla el Proyecto.

Las tareas inherentes a la beca se cumplirán en el ámbito de la UN que avala la propuesta.

Toda solicitud de cambio en la dirección de la beca, presentada por el Becario (con aval del Director) o por el Director (con conocimiento del Becario), debidamente fundamentada, será resuelta por la SECYT de cada UUNN.

Artículo 10:

Se tendrán en cuenta para la evaluación del postulante, sus antecedentes académicos, docentes y perfeccionamiento, el plan de trabajo y la dirección propuesta, de acuerdo con la siguiente valoración porcentual:

	Puntaje
<u>1. Antecedentes Académicos</u> Se tendrá en cuenta el promedio histórico obtenido por el postulante (PHP) en la carrera y el promedio histórico general de los últimos cinco (5) años de la carrera en la institución (PHC). $\text{Coeficiente} = \frac{PHP}{PHC}$ $\text{Puntaje} = (1 - 1/\text{Coeficiente}) + PHP * 5,45$	55
<u>2. Antecedentes del Postulante</u> Se considerarán los antecedentes en docencia universitaria en UUNN, cursos, seminarios, presentaciones a congresos, publicaciones, conocimiento de idiomas, antecedentes en investigación, desempeño en becas anteriores, pasantías, entre otros.	15
<u>3. Plan de Trabajo del Becario</u> Se considerarán las actividades a desarrollar por el Becario, la coherencia entre título, objetivos y metodología, factibilidad y adecuación del cronograma a la duración de la beca.	15
<u>4. Dirección</u> Antecedentes en relación con el plan de trabajo, dedicación al Proyecto.	15

Artículo 11:

Las tareas inherentes a la beca se cumplirán en el ámbito de la Universidad donde cursa sus estudios el Becario, en el lugar de trabajo del Director o Codirector.

Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo presentado en la solicitud.

1. Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto ante la SECYT de su Universidad; comunicando inmediatamente cualquier cambio en los datos consignados en su solicitud de beca.
2. Presentar en la SECYT y antes del día diez (10) de cada mes, una constancia de cumplimiento de tareas, avalado por su Director o Codirector.
3. Presentar ante la SECYT el informe final en la fecha establecida, firmados por el Becario, el Director de beca y el Codirector.
4. Poner a disposición del Director y Codirector de beca y de la Universidad, toda información relativa al desarrollo de su labor como becario, cada vez que le sea solicitado.
5. Difundir los resultados de su investigación a través de los canales usuales en cada disciplina (publicaciones, congresos, reuniones científicas, etc.).
6. Abstenerse de cambiar el Plan de Trabajo o Lugar de Trabajo sin previa conformidad de la SECYT.

7. Concurrir a entrevistas para las que sean citados y proporcionar los elementos que le sean requeridos para mejor información de los órganos competentes de la Universidad respecto al desarrollo de su trabajo.
8. Participar de las actividades que la Universidad implemente con el fin de complementar su formación.

Artículo 12:

a) Presentación de Informes:

Los becarios deberán presentar ante la SECYT un Informe Final hasta 30 días de finalizada la beca.

Los informes deberán contar con la evaluación académica del Director y Codirector.

b) Contenidos del Informe:

1. Exposición sintética de la labor desarrollada (no más de una página).
2. Grado de cumplimiento del plan de trabajo (no más de media página).
3. Objetivos alcanzados (no más de una página)
4. Hipótesis confirmadas o refutadas (no más de media página).
5. Métodos y técnicas empleados (no más de dos páginas).
6. Bibliografía consultada (no más de una página).
7. Resultados obtenidos (trabajos publicados, en prensa, presentaciones a congresos, etc.)
8. Obstáculos y dificultades en el desarrollo del plan (no más de media página).
9. Cursos realizados, asistencia a reuniones científicas, talleres, etc.
10. Avance académico durante el período de beca.
11. Otros datos que juzgue de interés.
12. Documentación probatoria.

c) Evaluación de los informes:

Los Informes presentados por los Becarios serán evaluados por la Comisión Evaluadora que correspondiera, la que emitirá dictamen fundado aconsejando aprobar o no aprobar los mismos.

En caso de Informe desaprobado, el becario no podrá presentarse a un nuevo concurso.

Artículo 13:

Obligaciones del Director y Codirector

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y comunicar a la SECYT cualquier trasgresión al mismo.
- b) Formular y/o avalar el Plan de Trabajo del Becario, su plazo de ejecución, su correspondiente cronograma, presupuesto y fuentes de financiamiento.
- c) Dirigir al Becario según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por su formación, por su entrenamiento en la metodología de la investigación y por la publicación de los resultados.
- d) Certificar mensualmente ante la SECYT el cumplimiento de obligaciones y cumplimiento horario del becario, a fin de que se efectivice el pago de los estipendios correspondientes.
- e) Informar a la SECYT sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual adjuntará a cada informe presentado por éste una evaluación académica del mismo, que deberá incluir un juicio sobre la aptitud para la investigación demostrada por el becario durante el período de la beca de acuerdo con el siguiente contenido:

- 1) Evaluación de la labor desarrollada por el becario.
- 2) Dificultades encontradas (institucionales, humanas y financieras).
- 3) Concepto general del Becario.
- 4) Propuesta para completar y mejorar la formación del becario.

Artículo 14:

Renuncias y ausencias del director

- a) Una vez otorgada la beca, si causas de fuerza mayor le impidieran ejercer la dirección, deberá proponer a la SECYT un Director sustituto o un Codirector que en el mismo acto acepte esta tarea.
- b) No deberá ausentarse del lugar de trabajo por un período mayor a 30 días o períodos discontinuos por un total de 120 días durante la beca sin que la SECYT haya designado a su propuesta un Director sustituto o un Codirector.